

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 10 de Julio.)*

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que se determine si el producto denominado Legumina Trullete puede fabricarse en grande escala para usos alimenticios, ó si procede limitar su circulación á las cantidades propias de las preparaciones farmacéuticas; y si los productos denominados Café Imperial, Sémola amarga, Café Corellá y otros destinados á las adulteraciones del café y del té deben prohibirse, dicha Real Corporación ha dictaminado que procede prohibir la preparación y venta libre, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas, y que, por lo tanto, se deberán considerar comprendidos en esta prohibición los citados anteriormente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el dictamen de la Real Academia de Medicina, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.—Augusto González Besada.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio úl-

timo y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el caso 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 11 de dicho Real decreto y 10 del de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Técnica (enseñanzas orales), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y meritorios de las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

*(Gaceta del día 6 de Julio.)*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Vencido el segundo trimestre del actual año de 1905, sin que bastantes Ayuntamientos hayan ingresado sus cuotas de contingente provincial, así como las de atenciones de 2.ª enseñanza, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primer trimestre del citado año, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y mediante haber transcurrido el período voluntario para el pago del segundo trimestre, acordó en sesión de 8 del actual declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

RELACION DE DESCUBIERTOS.

	Descubierto anterior.	Segundo trimestre.	TOTAL.	Segunda enseñanza.	Descubierto anterior.	Segundo trimestre.	TOTAL.	Segunda enseñanza.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Abarca.		312	312			210	210			
Abia de las Torres.		419	419					56		
Alar del Rey.		363	363	90		462	462			
Alba de Cerrato.		283	283	35		196	196	24		
Amayuelas de Arriba.				46				33		
Ampudia.		558	558	153		207	207	52		
Amusco.	477	1089	1566	267		1037	1037	127		
Antigüedad.		526	526	129		Revenga.	526	526	64	
Arenillas de San Pelayo.				13		Revilla de Campos.	264	264		
Astudillo.		1386	1386			Revilla de Collazos.	103	103		
Autilla del Pino.		80	80	59		Rivas.	323	323	646	80
Autillo de Campos.				109		Riveros de la Cueva.				23
Baltanás.		1468	1468			Robladillo.		35	35	48
Baños de Cerrato.		287	574	70		Saldaña.	657	657	1314	
Baquerín de Campos.	170	459	629			San Cebrián de Campos.	260	660	920	98
Bárcena de Campos.	160	159	319	40		San Cristóbal de Boedo.		151	151	
Becerril de Campos.		1041	1041	256		San Llorente de la Vega.		176	176	
Becerril del Carpio.				25		San Mamés de Campos.		317	317	39
Boada de Campos.		252	252			Santa Cecilia del Alcor.		163	163	40
Boadilla del Camino.		442	442			Santa Cruz de Boedo.		279	279	
Boadilla de Rioseco.	902	902	1804			Santillana de Campos.		559	559	
Buenavista y su Barrio.		178	178			Santibáñez de Ecla.		130	130	32
Bustillo de la Vega.				22		Santoyo.		526	526	
Calahorra de Boedo.		186	186			Soto de Cerrato.	186	186	372	46
Calzada de los Molinos.				43		Sotobañado.		309	309	38
Calzadilla de la Cueva.		360	360			Tabanera de Valdavia.		103	103	13
Cardeñosa.	317	317	634	39		Támara.		185	185	134
Carrión de los Condes.		2291	2291	281		Terradillos.		55	55	
Castrejón.		527	527	65		Torquemada.	1664	1664	3328	408
Castrillo de Don Juan.				95		Torre de los Molinos.				23
Castrillo de Onielo.	186	386	572	95		Torremormojón.	637	637	1274	78
Castrillo de Villavega.		546	546			Valbuena de Pisuerga.	208	208	416	52
Castromocho.		1133	1133	139		Valdecañas.		155	155	
Cevico de la Torre.				152		Valdeolmillos.		256	256	
Cevico Navero.		380	380	94		Valdespina.		243	243	92
Cisneros.		1674	1674	205		Valoria del Alcor.	300	300	600	37
Cobos de Cerrato.		222	222	55		Valle de Cerrato.		290	290	36
Cordovilla la Real.		328	328			Vega de Doña Olimpa.	4	254	258	
Cubillas de Cerrato.		270	270			Ventosa de Río-Pisuerga.		331	331	
Dehesa de Romanos.		111	111			Vertabillo.		24	24	51
Dueñas.				716		Villabasta.		95	95	12
Espinosa de Villagonzalo.	199	398	597			Villaconancio.	277	277	554	
Frechilla.		993	993	244		Villada.		1577	1577	
Fuente-andrino.		119	119			Villadiezma.		262	262	
Fuentes de Nava.		1407	1407			Villafruel.		184	184	
Gozón.		134	134			Villagimena.		159	159	
Grijota.		989	989			Villahán de Palenzuela.	399	399	798	98
Guardo.	327	327	654			Villaherreros.		632	632	
Guaza.		77	77			Villalcón.		409	409	
Hérmedes.		313	313			Villalcázar de Sirga.		182	182	22
Herrera de Río-Pisuerga.		893	893			Villalobón.		236	236	
Herrera de Valdecañas.		376	376			Villalba de Guardo.		103	103	
Hontoria de Cerrato.	281	281	562			Villalumbroso.	432	431	863	106
Lantadilla.		622	622	153		Villamartín de Campos.		334	334	
Las Cabañas.		195	195	48		Villameriel.		288	288	
La Serna.		141	141			Villamorco.	222	222	444	
Lavid de Ojeda.		205	205			Villamoronta.		214	214	
Ledigos.				32		Villamuera de la Cueva.		285	285	35
Magaz.		313	313	100		Villamuriel de Cerrato.		1058	1058	130
Mantinos.				24		Villanueva de Abajo.	114	114	228	
Mazuecos.		366	366			Villanueva de Henares.				22
Melgar de Yuso.		462	462	114		Villanueva del Rebollar.	48	278	326	68
Membrillar.				25		Villanuño.		203	203	
Meneses.		637	637			Villaprovedo.	279	279	558	
Micieces de Ojeda.		88	88			Villarmentero.		181	181	45
Monzón.		556	556			Villarrabé.		268	268	33
Nestar.		252	252	62		Villarramiel.		1919	1919	
Olea.	93	93	186			Villasabariego.		287	287	
Olmos de Ojeda.		371	371			Villasarracino.	337	586	923	
Palacios del Alcor.		183	183	46		Villatoquite.		277	277	34
Palencia.		4930	4930	2214		Villaturde.		393	393	96
Palenzuela.		659	659	81		Villaumbrales.		780	780	
Páramo de Boedo.		273	273			Villaviudras.	555	555	1110	136
Paredes de Nava.		586	586			Villelga.				42
Pedraza de Campos.		460	460	113		Villerrías.				48
Pedrosa de la Vega.		255	255			Villodre.	11	181	192	22
Perales.	324	404	728	50		Villodrigo.		146	146	
Pino del Río.		216	216			Villoldo.		690	690	
Piña de Campos.		769	769	188		Villota del Duque.	248	248	496	
Población de Arroyo.		229	229			Villota del Páramo.		257	257	64
Población de Campos.	201	450	651							
Población de Cerrato.		259	259	64						
Pomar.		549	549							
Poza de la Vega.		206	206							
Pozo de Urama.		188	188	23						

Palencia 10 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## CONSUMOS.

RELACION de los Ayuntamientos que resultan deudores por el primero y segundo trimestre del actual año por el impuesto de consumos y que esta Administración hace público por medio de este periódico oficial, de conformidad á lo preceptuado en la base 1.ª del art. 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896 y artículos 238 y siguientes del reglamento vigente de dicho impuesto.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo señalado.	Recargo municipal.	Medio adoptado para la exacción del impuesto.	Débitos al Tesoro.	Recargo municipal.	Trimestres que adeudan.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Herrera de Valdecañas....	1648 85	1488 22	Reparto vecinal.	824 44	744 11	1.º y 2.º
Palacios del Alcor.....	803 60	586 76	Conciertos gremiales.	401 80	293 38	Idem.
Villahán de Palenzuela...	1482 25	1361 »	Idem.	741 14	680 50	Idem.
Villanueva del Rebollar...	602 70	479 70	Administración municipal.	153 50	239 85	Idem.

Palencia 8 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

### Convocatoria.

Vista la relación que antecede; y Resultando que las Corporaciones municipales que en la misma se comprenden son deudoras al Tesoro por el cupo de consumos correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del actual año, sin que á pesar de las reiteradas invitaciones por parte de esta oficina hayan satisfecho sus oportunas cuotas; la Delegación de mi cargo acuerda abrir concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo de los derechos de consumos y recargos señalados á las mencionadas Corporaciones, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 238 y con sujeción á lo que preceptúan el art. 239 y siguientes del vigente reglamento del ramo, y por tanto, la garantía proporcional será la que fija el art. 225 del propio cuerpo legal para optar á las subastas que se celebren todos los días hábiles en la Administración de Hacienda, en los días que empezarán á contarse desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL desde las doce hasta las trece horas, donde se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores hasta la sesión última que se celebre de los quince días en que terminará el concurso, de conformidad á lo dispuesto en los mencionados artículos.

Palencia 8 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito y Pardo.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de veintiseis de Junio próximo pasado.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en virtud de la que se nombra Vocal de esta Junta en concepto de Diputado provincial á Don Manuel García de los Ríos, se acordó por unanimidad haber visto con gran satisfacción este nombramiento por las especiales condiciones que concurren en el Sr. García de los Ríos, el cual ha de prestar á esta

Junta una muy poderosa ayuda para el desempeño de la importante misión que le está confiada, considerando desde este momento posesionado de su cargo.

El Sr. García de los Ríos dió las gracias por el concepto que ha merecido á la Junta y manifestó su propósito de ayudarla en todo cuanto le sea posible.

La Junta quedó enterada del nombramiento de Inspector de primera enseñanza de esta provincia hecho á favor del que lo era de la de Segovia D. Julio Saldaña Alonso y de la orden de la Subsecretaría del Ministerio desestimando la instancia del Maestro de la Escuela pública de niños del primer distrito de esta Capital, D. Arnoldo Barcenilla, solicitando subvención del Estado para la creación de un Museo escolar en la Escuela de su cargo.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que en el día de la fecha cesaba en el desempeño del cargo y que por tanto tenía el sentimiento de abandonar esta Junta, cuyos individuos tanta cooperación le han prestado para el desempeño de aquél.

En nombre de la Junta habló el Sr. D. Sergio Aparicio para dedicar al Sr. Presidente frases de encomio y elogio por su acertada gestión.

Se acordó, por último, que los exámenes de las Escuelas públicas de esta Capital den principio el día de mañana 27 de Junio, comenzando por la Escuela práctica graduada aneja al Instituto general y técnico de esta Ciudad; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Palencia 8 de Julio de 1905.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde y Oliva.

### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Basilio Alvarez Fernández, vecino de Villota del Duque, en causa que se

le siguió por el delito de lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los siguientes bienes inmuebles:

1. Una tierra en término de Villota del Duque, á la Barrera, cabida de cuartero y medio; linda Norte la Barrera, Oriente Mariano Gutiérrez, Mediodía Agapito Prado y Poniente Valentín Ibáñez; tasada en treinta pesetas.

2. Una viña en dicho término, á Villaluengo, de cuarta y media; linda Norte Ambrosio de las Heras, Oriente Teófilo García, Mediodía Manuel Fuentes y Poniente camino; tasada en treinta y siete pesetas.

3. Un pedazo de monte en dicho término, de cabida de dos cuarteros, al término de Majada Boyal; linda Norte Toribio Báscones, Mediodía Bernabé Tejedor y Poniente se ignora; tasado en veinticinco pesetas.

4. Y un tejlar con un retazo de tierra en dicho término, á las Tojas; linda Norte las Tojas, Saliente y Mediodía Nazario Abia y Poniente servidumbre; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la pertenencia del apremiado Basilio Alvarez Fernández para hacer efectivas dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día 3 de Agosto próximo y su hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en Saldaña á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Luís de la Serna.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Fausto Heras Soto, vecino de Itero Seco, en

la causa que se le siguió por el delito de hurto, tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que al efecto se tramita en este Juzgado, sacar á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la finca siguiente de la pertenencia del apremiado Fausto Heras Soto, á saber:

Una viña en término de Itero Seco, á do llaman Sobrevilla, hace una cuarta, y linda S. Domingo Hoz, M. Juan Rodríguez, P. Eugenio Blanco y N. Antonio Merino; valuado en quince pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día primero de Agosto próximo y su hora de las doce, el cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado; se hace constar que el apremiado Fausto Heras carece de título de propiedad de dicha finca, cuya falta suplirá el rematante á su costa y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor por el que la finca sale á subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Luís de la Serna.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Abril de 1905.

#### Día 2.

Sesión ordinaria celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales Sres. Gutiérrez, Herrero, Cardeñoso, Lagunilla, Ania y Herrezuelo, no habiendo justificado la ausencia los demás Sres. Concejales.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la anterior; y en vista de la instancia del vecino D. Manuel Lagunilla, que por espacio de dos noches y un día se interrumpa la salida de aguas en la fuente de vecindad instalada en el ángulo del ático de San Juan, al fin de apreciar la cantidad que en el tiempo indicado disminuya de los depósitos de aguas sobrantes recientemente construidos, los cuales según el recurrente son causa de perjuicios en la bodega de su casa, y que respecto á otra clase de inspecciones en las tuberías podrá accederse previa la aceptación por parte del solicitante de allanarse á pagar los gastos que se originen, en el caso de que no resulte comprobado que las aguas filtradas á la bodega proceden de las tuberías de la fuente.

#### Día 9.

Sesión ordinaria celebrada con asistencia de los Concejales Señores Gutiérrez, Nájera, Cardeñoso, Lagunilla, Cantero y Herrezuelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra, no habiendo justificado la ausencia los demás Señores Regidores.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

En igual forma lo fueron las cuentas de 26 pesetas al herrero D. Cayo Martínez, importe de varios trabajos para servicios municipales; 15

pesetas 75 céntimos á D. Baldomero Aparicio por suministro de carbón de cok; 53 pesetas al Párroco de Santa Eulalia, importe de la función religiosa en honor de San Sebastián; 40 pesetas al R. P. Fernández, de la Orden de la Merced, gratificación del sermón en aquel acto; tres pesetas 70 céntimos á D. José Matorras por madera para fundir plomo destinado á los enchufes de tubos en la fuente de San Juan.

Asimismo y en igual forma se acordó hacer el arreglo necesario en los caminos vecinales y á los sitios denominados Terredondo, Carrevillanueva y Puente de las Casas del Rey.

#### Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra y asistiendo los Concejales Sres. Gutiérrez, Herrero, Cardeñoso, Lagunilla, Ania y Teresa se celebró la ordinaria de este día, no habiendo justificado la ausencia los demás Concejales.

Aprobados por unanimidad el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Marzo último, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la inspección practicada por el dependiente municipal D. Segundo Rojo en el servicio de arquetas de la fuente de San Juan, el cual resulta que durante las 50 horas que estuvieron llenos los depósitos, en nada disminuyeron las aguas, lo que prueba evidentemente que no hay filtración y por lo tanto no existen los perjuicios supuestos por el vecino Don Manuel Lagunilla; aprobar y que sean satisfechas las 32 pesetas, importe del carbón de encina y velas de esperma suministrados por Don Teófilo Pesquera, y cuatro pesetas á D. Berardo Cardeñoso por arrastre de tierras para cubrir el pozo de la calle Pastoras; que nuevamente y á partir del próximo Martes vuelva á funcionar la cocina económica; que se haga presente á la Cofradía el deseo del vecindario de que lo antes posible señale el día en que haya de tener lugar el acto religioso de conjuración del *coco* en el viñedo, librándose los gastos del capítulo imprevistos.

#### Día 23.

Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales Señores Gutiérrez, Herrero, Nájera, Cardeñoso, Lagunilla y Herrezuelo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior; quedar enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento, confirmatorios de lo en su día resuelto por la Corporación, quedando en su virtud aprobadas todas las operaciones del reemplazo sin observación de ninguna clase, y que se amplíe el número de fincas que hayan de constituir la fianza hipotecaria ofrecida por un peticionario del Pósito.

#### Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra y asistiendo los Concejales Sres. Gutiérrez, Nájera, Herrero, Ania, Teresa, Herrezuelo, Cantero y Cardeñoso.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior; conceder 400 pesetas de los fondos del Pósito á un vecino de la localidad; aprobar la cuenta de gastos, importante 64 pesetas 50 céntimos, invertidos en la asistencia de

de exenciones ante la Comisión mixta; que se procure el reintegro de siete pesetas 15 céntimos, correspondientes á los mozos Rafael de la Fuente Pajares y Benito Velázquez Asenjo, quienes á su instancia fueron reconocidos por virtud de haber apelado, resultando útiles; que el Ayuntamiento asista á la procesión religiosa de hoy, y que las comisiones al efecto acompañen los días sucesivos á los Sres. Sacerdotes que practiquen en el campo la conjuración del *coco* en el viñedo; que se consigne en acta la íntima satisfacción que á todos ha producido el nombramiento hecho por S. M. el Rey á favor de D. José Guiguelmo Aguado, hijo de esta villa y Diputado á Cortes por Carrión-Frechilla, para el cargo de Director general de Prisiones del Reino.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

#### Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1904.*

#### Día 2 de Octubre.

Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto y con asistencia de los Señores Concejales Ignacio Tejido, Casimiro de la Fuente, Samuel Andrés, Cenón Rodríguez, Galo Toribios y Ambrosio Gallardo, se aprobó el acta de la anterior. El Señor Presidente dió cuenta de que presentaba las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, acordando pasen al Regidor Síndico para que emita su dictamen. Se acordó aprobar una cuenta importante seis pesetas por la compostura de la puerta del corral de ganado.

#### Día 9.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez. Se aprobó el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento quedar enterado del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana. Se acordó se haga saber á los vecinos que el que desee trigo del Pósito lo solicite en término de tercero día.

#### Día 16.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez. Se aprobó el acta de la anterior. La presidencia dió cuenta de haber sido devueltas las Ordenanzas municipales con el objeto de subsanar algunos defectos, acordando el Ayuntamiento que se verifique lo antes posible y se devuelvan al Señor Gobernador para su aprobación.

#### Día 23.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana. A propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento acordó nombrar Procurador para que represente al Ayuntamiento en el juicio de desahucio de la casa y corral que habita Florencio Velo, propiedad de este Ayuntamiento, por haber fallecido Don Mariano Paisán, á Don Angel Muñoz Nava, vecino de Astudillo.

#### Día 30.

Se celebró la de este día bajo la

presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez. Se aprobó el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento quedar enterado del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana. El Señor Presidente dió cuenta á la Corporación de haber recibido las cuentas municipales de los años de 1901 y 1902 aprobadas por el Señor Gobernador civil, resultando en las del año de 1901 una diferencia á favor del Municipio de 390 pesetas 42 céntimos, acordando la Corporación nombrar una Comisión compuesta del Señor Presidente y Regidor Síndico para que estudien el asunto por si procede entablar el recurso de alzada por los trámites legales.

#### Día 6 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual. Se acordó la subasta de 56 árboles en el plantío de Santiago del Val, do llaman los Huertos, bajo el tipo de tasación de 98 pesetas 28 céntimos.

#### Día 13.

Bajo la presidencia de D. Manuel Pérez se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó aprobar los repartimientos de la contribución territorial, edificios y solares, matrícula industrial y carruajes de lujo.

#### Día 20.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la aprobación de la subasta de los 56 árboles del plantío de Santiago del Val á favor de D. Julian Pérez Prieto en la cantidad de 98 pesetas 28 céntimos. Se acordó la clausura de la Escuela de niños por tenerse que ausentar el Maestro interino Don Eugenio Gómez al objeto de hacer oposiciones. Quedó enterado el Ayuntamiento de las consultas emitidas por los Letrados D. Gerardo Martínez y D. Eduardo Junco sobre el desahucio de la casa y corral que habita Florencio Velo, propiedad de este Ayuntamiento.

#### Día 27.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Pérez se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión. Se acordó la distribución de fondos correspondiente al cuarto trimestre del actual año. Se acordó satisfacer el diez por ciento del valor de los árboles del plantío de esta villa denominado los Huertos, en virtud de la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Montes. Se acordó según comunicación del Sr. Gobernador de la provincia la rendición de cuentas del Pósito y pago del contingente del mismo. Se acordó comisionar al Señor Alcalde y al Regidor D. Ambrosio Gallardo para que se hagan cargo de los árboles del plantío y firmen las actas de entrega en vista de la licencia obtenida.

#### Día 4 de Diciembre.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado del contenido de los BOLETINES OFICIALES desde la

última semana. El Ayuntamiento acordó que para solemnizar el quincuagésimo aniversario en que se declaró como dogma de fé la virginidad de María se invite á los católicos de este pueblo para que en el día 8 del corriente pongan colgaduras é iluminaciones en sus casas, engalanando del mismo modo la Casa Consistorial, disparando desde la misma bombas y voladores y que á los pobres más necesitados de la población se les dé de limosna 50 céntimos de peseta á cada uno con cargo al capítulo de socorros domiciliarios y el de los festejos del capítulo de imprevistos.

#### Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana.

#### Día 18.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana. La Corporación quedó enterada de haber recibido aprobado el repartimiento de la contribución por rústico y pecuario. Se acordaron los pagos siguientes: 32 pesetas con 50 céntimos por recomposición de caminos vecinales y puentes; 8 pesetas 75 céntimos á pobres transeúntes enfermos; 22 pesetas con 50 céntimos á pobres domiciliarios; 50 pesetas al Sr. Alcalde por diferentes viajes á la Capital con inclusión de las consultas hechas á dos Letrados sobre el trámite que ha de seguirse en el juicio de desahucio de la casa y corral que habita Florencio Velo, propiedad de este Ayuntamiento; 23 pesetas importe de las iluminaciones y festejos con motivo del quincuagésimo aniversario del dogma de la Inmaculada Concepción, y por último el pago á los perceptores del Municipio correspondiente al 4.º trimestre del actual año. Se acordó conceder cuatro fanegas de trigo del Pósito de esta villa al vecino Secundiano Delgado que lo tiene solicitado.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del corriente en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Santoyo 23 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

No habiéndose celebrado la subasta acordada para el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para la venta de cincuenta fanegas de trigo del Pósito de esta villa, la cual tendrá lugar con el precio mejorado el día 14 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de la misma, sujetándose á las demás condiciones que se estipulan en el pliego que obra en el expediente de su razón, el cual puede ser examinado hasta una hora antes de empezar la subasta. Si en esta segunda subasta tampoco se presentasen licitadores se celebrará la tercera y última el día 18 del mismo mes con idénticas formalidades que se señalan para la segunda.

Valdeolmillos 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.